

DECRETO N° 599/2018 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 23 de Agosto de 2018.-

VISTO: La presentación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicitando ejecución de la obra: “Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Galay entre Av. 1° de Mayo y Ruta Nacional N° 14, Av. Siburu entre Av. 9 de Julio y Entre Ríos mano norte, Bolívar entre Av. 9 de Julio y P. Stampa, D. Baloni entre P. Stampa y Sarmiento; Sarmiento entre D. Baloni y Falucho, y Falucho entre Sarmiento y P. Ramírez de esta ciudad de Chajari”, conforme a Memoria descriptiva, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones técnicas particulares, de Condiciones Generales, y planilla de cotización – Anexo I - que forman parte e integran el presente, y:

CONSIDERANDO: Que la erogación que demande el proceso licitatorio de la obra mencionada, será incorporada al Presupuesto de Gastos del año 2018,

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. y en función al monto probable de la obra es necesario realizar una **LICITACION PUBLICA** aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que registrarán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a **LICITACION PUBLICA** destinada a la ejecución de la obra: “Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Galay entre Av. 1° de Mayo y Ruta Nacional N° 14, Av. Siburu entre Av. 9 de Julio y Entre Ríos mano norte, Bolívar entre Av. 9 de Julio y P. Stampa, D. Baloni entre P. Stampa y Sarmiento; Sarmiento entre D. Baloni y Falucho, y Falucho entre Sarmiento y P. Ramírez de esta ciudad de Chajari”, conforme a Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones técnicas particulares, de Condiciones Generales, y planilla de cotización – Anexo I - que forman parte e integran el presente, en virtud de la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PUBLICA** con el N° 018/2018 D.E., fíjese el acto de apertura para el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaria de Gobierno - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

ARTICULO 3º)- El presupuesto oficial estimado asciende a **\$19.810.000,00.- (PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS).**-

ARTICULO 4º)- Apruébase por este acto los pliegos de Especificaciones técnicas particulares, de condiciones generales, Memoria descriptiva y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5º)- Impútese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: 04.20.02.05.08.60.00.00.25.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese y archívese.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 599/2018 D.E.-

Artículo 1º)- OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la ejecución de la obra: “**Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Gallay entre Av. 1º de Mayo y Ruta Nacional N° 14, Av. Siburu entre Av. 9 de Julio y Entre Ríos mano norte, Bolívar entre Av. 9 de Julio y P. Stampa, D. Baloni entre P. Stampa y Sarmiento; Sarmiento entre D. Baloni y Falucho, y Falucho entre Sarmiento y P. Ramírez de esta ciudad de Chajari**”.-

Artículo 2º)- ESPECIFICACIONES TECNICAS: la cotización deberá encuadrar conforme a Memoria Descriptiva, pliego de especificaciones técnicas particulares y de acuerdo a Planilla de Cotización, que forma parte del presente.-

Artículo 3º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a la hora **10:00.- (DIEZ).**-

Artículo 4º)- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Deberán presentarse en sobre cerrado con una única inscripción:

LICITACION PUBLICA N° 018/2018 D.E.-
EJECUCION DE LA OBRA: “REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AV. PADRE GALLAY ENTRE AV. 1º DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 14, AV. SIBURU ENTRE AV. 9 DE JULIO Y ENTRE RÍOS MANO NORTE, BOLÍVAR ENTRE AV. 9 DE JULIO Y P. STAMPA, D. BALONI ENTRE P. STAMPA Y SARMIENTO; SARMIENTO ENTRE D. BALONI Y FALUCHO, Y FALUCHO ENTRE SARMIENTO Y P. RAMÍREZ DE ESTA CIUDAD DE CHAJARI”.-
DECRETO N° 599/2018 D.E. – 23/08/2018
APERTURA: 13/09/2018 - HORA: 10:00 (DIEZ)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.810.000,00.- (PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS)
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS

Dentro del sobre: como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Pliego de Especificaciones técnicas particulares, de condiciones generales, Memoria Descriptiva y demás normas que integran el presente llamado firmado en todas sus fojas.
- 2- Recibo de compra del pliego expedido por Tesorería Municipal.-
- 3- Constancia de constitución de la garantía de oferta (dentro del sobre).-
- 4- El Presupuesto deberá ser presentado, en un sobre cerrado, por duplicado con la propuesta, señalando la OFERTA en forma clara y específica, sin enmiendas ni tachaduras, con precios expresados en números y letras, firmado y sellado por el titular o responsable del comercio, el que no será abierto si no se cumplierse los 3 puntos anteriores.- Las enmiendas y raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.-
- 5- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
 - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).
 - b)- Copia de C.U.I.T.
 - c)- Fotocopias de declaraciones juradas de: IVA, INGRESOS BRUTOS y Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.

Artículo 5º)- La no presentación de los puntos 1-2-3 del Art. 4º) será causal automática de rechazo, no abriendo en el acto de apertura el sobre de OFERTA.-

Artículo 6º)- El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

Artículo 7º)- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta media hora anterior a la apertura en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARI - ENTRE RIOS.

Artículo 8º)- PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-
Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 9º)- FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 25 % (veinticinco por ciento) del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y el saldo restante de acuerdo a certificaciones de avance de obra.-

Artículo 10º)- a) Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Chajarí; en caso de ser adjudicados, serán sujetos del pago de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad – Código Tributario Municipal – OIA, referida a la actividad por la cual han sido adjudicados en la presente licitación.-

b) Los OFERENTES con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Chajarí; deberán presentar al momento de realizar su respectiva oferta, el comprobante que acredite que se encuentran inscriptos y/o abonando la Tasa referida a la actividad por la cual desean ser adjudicadas en la presente licitación (Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Código Tributario Municipal - OIA).-

Artículo 11º)- FONDO DE REPAROS: Se deducirá de cada Certificado el 5 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, el cual será devuelto al momento de la Recepción Definitiva, con las deducciones que pudieran corresponder en caso de aparecer vicios ocultos durante el Plazo de Garantía.-

Artículo 12º)- PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-

Artículo 13º)- REPRESENTANTE TÉCNICO: El Oferente deberá designar un profesional con incumbencias en Obras viales para oficiar como Representante Técnico, y será el representante de la Contratista para todos los actos y trámites de obra y ante la Municipalidad, en caso de resultar adjudicado.-

LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-

Deberá presentar la nomina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).

Artículo 14°)- FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

Artículo 15°)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.-

Artículo 16°)- VALOR DEL PLIEGO: \$19.810,00.- (SON PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ).-

Artículo 17°)- DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 5° del pliego de condiciones generales será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$198.100,00).-**

Artículo 18°)- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$19.810.000,00.- (Pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS).-

Artículo 19°)- ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 20°)- CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DPTO. FEDERACION, ENTRE RIOS.-

CHAJARI, (ENTRE RIOS), 23 de Agosto de 2018.-

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente Proyecto corresponde a la obra de repavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente de las siguientes arterias de la ciudad de Chajarí – Provincia de Entre Ríos:

- Av. Padre Galay entre Av. 1° de Mayo y Ruta Nac. N°14.
- Av. Siburu entre calle Entre Ríos y Av. 9 de Julio mano Norte.
- Calle Bolivar entre calle 9 de Julio y P. Stampa.
- Calle Baloni entre Pablo Stampa y Sarmiento.
- Calle Sarmiento entre Baloni y Falucho.
- Calle Falucho entre Sarmiento y Pancho Ramírez.

Se trata de una importante obra para la ciudad de Chajarí, las arterias a repavimentar tiene un alto flujo vehicular, y las mismas se encuentran con un importante deterioro de su carpeta de rodamiento, tanto para carpetas asfálticas como para las que son de hormigón, lo que justifica implementar en forma urgente un trabajo que no permita seguir destruyendo no solo la capa de pavimento, sino más grave sería el deterioro de la base que los sostiene.

En general la obra y los trabajos a ejecutar se pueden describir que previo a la ejecución de la carpeta asfáltica propiamente dicha, se debe realizar un bacheo con mezcla asfáltica a ejecutar por la empresa adjudicataria de la presente obra, de los lugares que puntualmente se encuentran muy deteriorados, y los lugares en los cuales la base se encuentra comprometida, en donde previo al bacheo deberá restituirse el paquete estructural mediante la ejecución de un o dos capas de ripio cemento de acuerdo a lo que corresponda, para posteriormente realizar los trabajos de bacheo con mezclas asfáltica en caliente. Para los trabajos de bacheo propiamente dicho y restitución de carpetas deterioradas se ha previsto un total de 3.418,00 tn de Mezcla Asfáltica en caliente.

Posteriormente al trabajo descrito precedentemente se procederá a realizar los trabajos de ejecución de carpeta con mezcla asfáltica en caliente, que para el caso de Av. Padre Galay, que su capa de rodamiento se encuentra ejecutadas con mezcla asfáltica en caliente, se han tomado espesores de carpetas variables en función de las diferentes restituciones de los perfiles transversales y longitudinales en cada tramo a repavimentar, ya que en algunos casos para lograr una adecuada pendiente transversal que garantice los escurrimientos de las aguas pluviales se deberá restituir los mismos con la capa de repavimentación prevista, cubriendo estas deficiencias.

En el caso de la Av. Siburu, Bolivar, Baloni, Sarmiento y Falucho, que las mismas están construidas con pavimento de hormigón como se puede visualizar, la base de las mismas se encuentran en buen estado no presentando deficiencias ni deformaciones importantes, pero sí, se observa un deterioro importante en la superficie del hormigón existente, teniendo una importante rugosidad superficial que deberá contrarrestarse con la colocación de un espesor adicional de mezcla, para cubrir estas irregularidades.

Otro de los trabajos a realizar y que se incluye en los trabajos de esta obra es la ejecución de los Riegos de Imprimación y/o Riegos de Liga, de acuerdo a la necesidad, con la utilización de Emulsiones Asfálticas correspondiente y aplicados mediante el equipo que corresponda utilizarse para cada caso en particular de los trabajos a realizar.

Todo otro trabajo, relacionado con la presente obra y que no estén comprendido en los ítems de la misma, serán ejecutados por personal de la Municipalidad de Chajarí, como restitución de bases de asiento de badenes de hormigón, reconstrucción y restitución de cordones y/o cordones cunetas y otras obras de hormigón.

Todos estos trabajos deberán realizarse de acuerdo a lo indicado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad, tanto en la

forma de ejecutar los trabajos, la calidad de los mismos como también la calidad y tipo de los materiales a utilizar en cada uno de los trabajos a ejecutar en la presente obra.

La traza de la obra tiene todos tramos rectos, a continuación se efectúa una breve descripción de los tramos:

Av. Padre Galay entre Av. 1° de Mayo y Ruta Nac. N°14

Consta de dos tramos, el primero desde Av. 1° de Mayo hasta Av. Libertad, el cual consta de dos calzadas con un ancho de 5.50 mts y un largo de 700 mts, el cual se encuentra relativamente en buen estado, asimismo se deben reparar baches superficiales y algunos profundos para los cuales se prevén la reparación de la base de asiento, ejecutando estos trabajos previos, estará el pavimento existente en condiciones de recibir una capa de reasfaltado del total de su superficie. El segundo tramo de dos calzadas de 5.50 mts de ancho y un largo de 1.410,00 mts, se encuentra más deteriorado, debiendo realizarse trabajos más profundos de reparación, en algunos sectores reparando incluso la base de asiento ya que en parte hubo que retirar el pavimento existente. En otros sectores se debe reponer el cordón cuneta, el cual será trabajo a realizar por parte del municipio, con lo cual se restituirían las líneas de escurrimiento.

Av. Siburu entre calle Entre Ríos y Av. 9 de Julio (mano Norte)

Esta avenida consta de dos sectores, el primero que es el tramo de Av. Siburu de la calzada Norte entre calle Entre Ríos y Av. 9 de Julio, tramo este que quedó sin ejecutarse en el anterior reasfaltado y que consta de aproximadamente 350 mts de largo y 6.50 mts de ancho, en este tramo deben realizarse algunos bacheos puntuales para luego realizar la capa superior de asfalto. El segundo sector es la intersección de las avenidas Siburu y 9 de Julio, con un trabajo similar al descrito para el caso del sector primero y una superficie aproximada a los 1000,00 mts cuadrados.

Calles Bolivar, Baloni, Sarmiento y Falucho

Por último estas calles, con características similares a las descritas en Av. Siburu en cuanto a los trabajos que deben realizarse de acuerdo al estado de su capa de rodamiento y su base de asiento, constando todos los tramos de una superficie total de aproximadamente 2.890,00 metros cuadrados, discriminados de la siguiente forma:

Calle Bolivar entre 9 de Julio y P. Stampa
Longitud: 100,00 mts; Ancho: 9,00 mts; Superficie: 900 m²

Calle Baloni entre Pablo Stampa y Sarmiento.
Longitud: 110,00 mts; Ancho: 9,00 mts; Superficie: 990 m²

Calle Sarmiento entre Baloni y Falucho.
Longitud: 70,00 mts; Ancho: 7,50 mts; Superficie: 525 m²

Calle Falucho entre Sarmiento y Pancho Ramírez.
Longitud: 125,00 mts; Ancho: 7.00 mts; Superficie: 875 m²

Bocacalle Uruguay y Pancho Ramírez.
Superficie: 500 m²

Por último el presupuesto oficial de la presente obra asciende a la suma PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 19.810.000,00), y contempla un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Especificaciones generales de aplicación:

Para esta obra registrarán los siguientes documentos:

- a) El "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" de la Dirección Nacional de Vialidad, edición 1.998, de aquí en más denominado PETG.
- b) Las normas de ensayo de la D.N.V., las normas IRAM y en su defecto, las ASTM o AASHTO.
- c) El "Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales" (MEGA II) edición 2007, de la DNV.
- d) La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad.

Todos estos documentos se integran al legajo contractual y queda entendido que el Oferente ha tomado conocimiento de ellas, las acepta y se obliga a su estricto cumplimiento.

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en este pliego son complementarias, pero prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas del PETG.

En la obra, todos los gastos producidos por lo indicado en los pliegos que no sean susceptibles de medición directa en algún ítem en correspondencia, se consideran incluidos en los precios unitarios de los distintos ítems del Contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

**DESCRIPCION
PAG.**

CAPITULO 1: Mezcla Asfáltica en Caliente para Bacheo colocada.	8
CAPITULO 2: Bacheo Profundo: Reciclado con incorporación de cemento.	8
CAPITULO 3: Fresado Corrector de Carpeta de Concreto Asfáltico Existente.	10
CAPITULO 4: Provisión de Mezcla Asfáltica Colocada.	12
CAPITULO 5: Riego de Imprimación y liga colocada sobre superficie a repavimentar.	13

CAPITULO 1: Mezcla Asfáltica en Caliente para Bacheo colocada.
(Complementaria a la Sección D.IX “Reparación de Depresiones y Baches con Mezclas Bituminosas” del PETG Edición 1998.)

1.1 Descripción

Estos trabajos consisten en la remoción y extracción de las capas asfálticas existentes deterioradas que serán delimitadas superficialmente por la Inspección de la Obra, debiendo posteriormente reemplazar el material extraído por mezcla de concreto asfáltico en caliente que debe responder técnicamente a las pautas de calidad establecidas en la Sección D.I Disposiciones generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminosos".

1.2 Ejecución

Previo a la ejecución de las capas asfálticas y con la suficiente antelación, deberá efectuarse la reparación de los baches existentes en la superficie de rodamiento actual, procediéndose de la siguiente manera: En los lugares que indique la Inspección de Obra, se procederá a demoler y extraer el material deteriorado existente, profundizándose la excavación tanto como sea necesario para lograr una superficie de asiento que a juicio de la Inspección se encuentre en buen estado y permita la colocación de la/s capa/s de material para bacheo. Siempre se deberá cuidar que la excavación presente forma de recuadro y bordes verticales. Se deberá efectuar la limpieza con soplete de la zona del bache luego de extraído el material defectuoso y ejecutar el riego de la superficie con Emulsión Bituminosa de rotura rápida, este riego de liga deberá ser en cantidad tal que asegure su función como así también el perfecto llenado de los bordes. El llenado del bache deberá realizarse en el mismo día de la apertura del bache, salvo en aquellos casos en que la Inspección, debido a la humedad de la base, aconseje su oreado. En aquellos casos en que la profundidad de excavación no supere los 0,13 m la tarea de apertura y retiro del material se deberá ejecutar en forma conjunta con una fresadora de pavimentos en frío que tendrá una cinta transportadora con el objeto de cargar el material removido sobre camión. La profundidad y ancho del fresado serán los mínimos necesarios para eliminar el material deteriorado. El material extraído será retirado y depositado en los lugares que fije la inspección.

1.3 Requisitos

Para todos los trabajos de bacheos se utilizará mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente, que será la aprobada por la Inspección y que cumplirá con todo lo indicado por el PETG Edición 1998.

1.4 Medición y Forma de pago: Este Ítem se medirá y pagará por Tonelada (Tn), de material asfáltico efectivamente colocado y compactado en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, ejecución de riego de liga, y toda otra tarea conducente a la realización del ítem.

CAPITULO 2: Bacheo Profundo: Reciclado con incorporación de cemento.

2.1 Descripción

La presente especificación refiere al proceso de reciclado de los materiales componentes de las distintas capas del pavimento existente en una profundidad de 20 a 30 cm, la

incorporación de cemento portland y agua en cantidad suficiente al material obtenido, y su posterior compactación para finalmente conformar una base granular cementada.

Rigen las especificaciones indicadas en la “sección C.VI: Reparación de Bases y Sub-Bases con mezclas Estabilizadas con Cemento Portland”, del pliego de Especificaciones Técnicas Generales, edición 1998, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD”, con las siguientes modificaciones y exigencias que se indican a continuación.

Los espesores de reclamados dependerán de los tamaños de las superficies a tratar y del estado de las capas inferiores. Para el caso de baches de escasa superficies se realizaran con espesores de 30 cm y su compactado deberá efectuarse en capas mediante equipo manuales hasta lograr los niveles de compactación previstos en las presentes especificaciones.

Para el caso de superficies mayores y en donde sea factible realizar la compactación mediante equipos mecánicos autopropulsados que permitan la compactación prevista, se efectuaran en capas de 20 cm.

2.2 Materiales

Se utilizarán los materiales existentes producto del reciclado, a los cuales se agregará Cemento Portland en la Cantidad suficiente (en ningún caso menos al 5% en peso del material reciclado) debiéndose alcanzar una resistencia a la compresión simple a los 7 días de:

$22 \text{ kg/cm}^2 \leq RC \leq 27 \text{ kg/cm}^2$

El método de Ensayo será el descrito por la Norma VN-E33-67 “Ensayo de compresión de probetas compactadas de suelo cal y suelo cemento” y Norma VN-19-66 “Ensayo de compactación de mezcla de suelo cemento y o cal” con la única salvedad de que se utilizarán 35 golpes (T-99 modificado) en lugar de 25 golpes (T-99).

El tamaño máximo absoluto del material de reciclado y triturado según equipamiento propuesto deberá ser tal que:

$TM \leq 1 \frac{1}{2}''$.

El cemento a utilizar deberá responder a la Norma IRAM 50000

Debiéndose encuadrar dentro de los cementos nombrados como CPN, CPC o CPF.

Para el caso de ser necesario aportar material granular adicional para el reciclado de alguno de los baches, ya sea que el material a reciclar se encuentre contaminado con materiales no aptos para estos trabajos, se encuentre con exceso de humedad, o bien exista un faltante de las cantidades de material granular, este aporte, en todos los casos, correrá por cuenta del Municipio, haciéndose cargo de todos los gastos necesarios para aportar el material a pie de obra.

2.3 Método Constructivo

El método constructivo deberá ser propuesto por el contratista de obra. El mismo deberá ser tal que permita cumplir los plazos de obra, así como llevar a cabo un mezclado homogéneo de todos los materiales inertes componentes entre si y de estos con el cemento y agregados pétreos en la totalidad del espesor y ancho del trabajo.

El trabajo deberá realizarse de tal forma de evitar la formación de juntas frías longitudinales entre fajas de compactación adyacentes (con la sola excepción de las juntas de trabajo, las cuales podrán existir solo en el eje).

Se efectuará un control de profundidad de reciclado por lo menos una vez cada 500 m², o con la frecuencia que la inspección juzgue necesaria dependiendo de las superficies de los baches a tratar. No se permitirán déficit de espesores de reciclado mayores a 30 mm. Se controlará además la participación mínima de material fino no ligado.

La compactación de la capa tratada se hará hasta lograr una densidad mayor o igual al 99% del ensayo AASHTO T-99 modificado. Inmediatamente a ello se llevará a cabo el correspondiente riego de curado o imprimación con material bituminoso tipo CL.

El contratista deberá llevar a cabo el desarrollo de un tramo de prueba, a partir del cual deberá demostrar:

Capacidad del equipamiento para fresar o roturar la totalidad del espesor previsto, satisfaciendo el tamaño máximo exigido en la presente especificación.

Capacidad del equipamiento disponible tal que permita llevar a cabo un mezclado homogéneo de los materiales inertes entre si y de estos con el cemento en la totalidad del espesor del trabajo respetando los plazos de obra.

Capacidad del equipamiento disponible para lograr homogeneidad en la distribución del cemento tanto en sentido transversal como longitudinal.

Capacidad del equipamiento disponible tal que permita garantizar la compatibilidad entre el tonelaje diario normalmente compactado según las exigencias ya mencionadas y el tonelaje diario de reciclado.

Idoneidad técnica que permita desarrollar la tarea cumpliendo en todo momento con las exigencias de la presente especificación.

Limitaciones climáticas:

Los trabajos no deben llevarse a cabo durante condiciones de neblina o húmedas, ni comenzarse si existe riesgo de no terminar la ejecución antes de que se presenten dichas condiciones.

No se ejecutarán trabajos a temperatura ambiente menores a los 5°C.

No se permitirá el esparcimiento del cemento, u otro agente estabilizador en polvo, si la velocidad del viento supera los 35 km/h.

2.4 Penalidades

Todos aquellos trabajos que no satisfagan las condiciones de densidad y resistencia impuestos en la presente especificación quedarán pendientes de pago hasta tanto el Contratista proceda a su reparación o reconstrucción, según corresponda, y en caso de nuevos agregados será a su exclusivo cargo.

2.5 Medición y Forma de pago: Se medirá siempre en m², multiplicando el ancho y longitud teórico que se trate. La ejecución del reciclado con incorporación de cemento y agregados pétreos, medida de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se pagará al precio unitario correspondiente a los ítems del contrato, "Ítem N° 2 Bacheo profundo con cemento en 0.30 m" o "Ítem N°3 Reclamado con cemento en 0.20 cm", y comprenderá los trabajos de reciclado, la provisión, transporte e incorporación de cemento, y el agua, su mezclado y compactación, los gastos de equipos y herramientas, mano de obra; los gastos generales y beneficios, combustibles y lubricantes, carteles de señalamiento preventivo, y cualquier otro trabajo necesario para terminar correctamente los trabajos especificados y no abonados en otro ítem de contrato.

CAPITULO 3: Fresado Corrector de Carpeta de Concreto Asfáltico Existente.

3.1 Descripción

Este trabajo consiste en la remoción superficial mediante fresado del pavimento bituminoso existente en anchos y espesores necesarios a fin de restaurar el perfil transversal y longitudinal del mismo para luego posibilitar la colocación de una carpeta de concreto asfáltico. El material extraído y utilizable en obra, deberá manipularse con los recaudos necesarios para evitar su pérdida, contaminación y/o deterioro. Cuando todo o parte del

material remocionado, tenga por destino su reutilización en la elaboración de otro ítem del contrato, éste deberá cargarse, transportarse y acopiarse. Cuando todo o parte del material remocionado no tenga uso en la misma obra, deberá cargarse, transportarse, hasta el lugar que indique la Inspección, a una distancia máxima de 5 km. En cualquiera de los dos casos antedichos, la carga, el transporte, descarga y acopio, no recibirá pago directo alguno, debiendo incluirse sus costos, en el presente Ítem. Las superficies de calzada que queden expuestas al tránsito después de la acción de remoción del pavimento, deberá ser liberada de materiales sueltos, sea por barrido y/o soplado.

3.2 Método Constructivo:

La remoción del pavimento bituminoso, deberá ejecutarse a la temperatura ambiente, por la acción de fresado con equipos ambuloperantes, debiendo reducirse el número de pasadas del mismo, tanto como resulte factible, a fin de minimizar las perturbaciones para el normal desarrollo del tránsito. Atento a los requerimientos impuestos por el tránsito de esta vía y a la preservación de la integridad de las estructuras del pavimento existente que quede en servicio después de las actividades de fresado, la empresa contratista, deberá programar de forma tal que el lapso que medie entre la finalización del fresado en una sección y la subsiguiente etapa constructiva de aporte de estructura (construcción de capas asfálticas), en esa misma sección, no sea mayor de 48 horas; debiendo asumir los costos de reparación de deterioros que se produzcan, cuando sin causa debidamente justificada, dicho lapso sea excedido. La acción de fresado no deberá implicar el impacto de martillos, uso de solventes, altas temperaturas o ablandadores que puedan afectar la granulometría de los agregados, ni las propiedades del asfalto existente. Deberá evitarse la contaminación del material remocionado, con agentes extraños al mismo, para lo cual, deberá retirarse el material de banquetas próximo a los bordes del fresado. La estructura existente después del fresado, será tal que incremente el coeficiente de fricción entre la superficie existente y el pavimento a construirse.

PRECISION GEOMETRICA: La remoción del pavimento, podrá ser realizada en varias etapas de fresado, la última de ellas, deberá dejar una superficie nivelada de textura rugosa, aunque no fracturada por efecto del fresado, con una tolerancia de más o menos un centímetro (+/- 1 cm) respecto de la capa teóricamente fijada. El ancho final no podrá ser menor al definido en los perfiles tipo, pero se admitirá sobre anchos de hasta diez centímetros, (10cm) los que no recibirán pago alguno.

SEGURIDAD PARA ESTRUCTURAS Y USUARIOS: Cualquiera que fuere el método utilizado por el Contratista, para ejecutar éste trabajo, el mismo no deberá producir daños y/o perturbaciones a objetos, estructuras y plantas que se encuentren próximos a la zona donde acciona/n el/los equipos. Tampoco deberá afectar las estructuras del pavimento adyacente que quede en el servicio, ni a las obras de arte aledañas. Deberá señalizarse las áreas en operación y las secciones que queden afectadas por la realización parcial o total de este Ítem. La transitabilidad en dichas áreas, deberá mantenerse en por lo menos media calzada. Queda facultada la Inspección, para exigir la modificación y/o incremento de las señales y/o medidas adoptadas.

EQUIPOS: El Contratista deberá contar por lo menos con un equipo de fresado en frío, cuya potencia y capacidad productiva asegure la ejecución de los trabajos dentro de las exigencias del cronograma aprobado.

3.3 Medición y Forma de Pago:

El presente ítem se medirá por metro cuadrado (m²) de carpeta de concreto asfáltico removida y se pagará al precio unitario del contrato. El precio será compensación total del fresado del pavimento existente, hasta alcanzar el nivel de base, la carga de los materiales de mezcla asfáltica a recuperar, su transporte hasta los lugares establecidos en esta

especificación, su descarga, acopio cuando corresponda, la eliminación de materiales en los bordes próximos al fresado y que puedan contaminar el material que está siendo fresado, el barrido y soplado de la superficie que quede al finalizar la segunda etapa del fresado, ejecución y conservación de desvío, señalizaciones diurnas y nocturnas, y toda otra tarea que resulte necesaria realizar, para la correcta ejecución del Ítem. El número necesario de pasadas para completar el corte, deberá fijarse en el mínimo compatibles con las características del equipo.

CAPITULO 4: Provisión de Mezcla Asfáltica Colocada.
(Complementaria a la Sección D.VIII “Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente” del PETG Edición 1998.)

4.1 Descripción

Se ejecutará de acuerdo a lo especificado en la sección D.VIII. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la DNV: “Bases y carpetas de mezclas preparadas en caliente”, con las siguientes ampliaciones y modificaciones:

I. El Título D.VIII 2.1 “Agregados”, queda complementado con lo siguiente:

El porcentaje de arena silícea no superará el 10 %.

Se realizarán ensayos de adherencia árido-ligante sobre el agregado grueso de los acopios según la norma AASHTO T 182-84 (MODIF. 1993) – Designación ASTM: D1664 – 80.

Si la superficie de los áridos cubiertos de ligante luego de realizado el ensayo fuera inferior al 95% de la superficie total, el Contratista deberá incorporar a la mezcla asfáltica un aditivo amínico mejorador de adherencia, en una cantidad tal que se garantice la cobertura de los áridos con betún en al menos un 95% de la superficie total.

II. El cemento asfáltico a utilizar en la mezcla será Tipo II de penetración 50 – 60.

III. Los agregados pétreos a utilizar en la mezcla serán:

Agregado grueso de trituración

Agregado fino de trituración

Arena silícea (porcentaje máximo respecto al total de agregados: 10 %)

Para la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico no se aceptará agregado pétreo proveniente de la trituración de grava o canto rodado.

En el caso que para la ejecución de las bases se utilice agregado proveniente de la trituración de grava o canto rodado, será obligatoria la incorporación de un aditivo amínico mejorador de adherencia, en una cantidad tal que se garantice la cobertura de los áridos con betún en al menos un 95% de la superficie total, con un porcentaje mínimo, respecto al peso del cemento asfáltico, del 0,4%.

El Contratista será responsable de la elección del origen del agregado pétreo, debiendo considerar para ello que la mezcla resultante deberá cumplir con lo establecido en el punto D.I 5.7.2. d) del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

4.2 Requisitos

Se ejecutarán los trabajos de acuerdo a las dimensiones y espesores previstos en el presente proyecto, a saber y espesores indicados en el computo métrico de acuerdo a los trabajos a realizar.

4.3 Medición Forma de pago

Los trabajos se medirán por toneladas colocadas de acuerdo a lo estipulado.

El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el "Ítem 7- Carpeta de concreto asfáltico en caliente en 5 cm" o "Ítem 8 - Carpeta de concreto asfáltico en caliente en 4"

Dicho precio será compensación total por el barrido y soplado de la superficie a recubrir, la provisión de material bituminoso, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, materiales bituminosos y mejorador de adherencia, el calentamiento y mezclado de los materiales, carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla, corrección de los defectos constructivos, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos, y por todo otro trabajo, equipo o material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado. No se pagará ningún exceso de mezcla asfáltica que no haya sido colocado de acuerdo a lo descrito precedentemente, aunque esté dentro de las tolerancias dadas en la Sección D.VIII del PETG.

CAPITULO 5: Riego de Imprimación y liga colocada sobre superficie a repavimentar. (Complementaria a la Sección D.VII "Imprimación con Material Bituminoso" y Sección D.VIII "Tratamiento Bituminoso Superficial de Sellado" del PETG Edición 1998.)

5.1 Descripción

La imprimación y el Riego de imprimación y Riego de liga consisten en una aplicación de material bituminoso sobre una superficie preparada de tal modo que esta penetre en el mismo.

Para estos trabajos rige lo dispuesto en la Sección D.I "Disposiciones Generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminosos".

5.2 Requisitos

Antes de distribuirse la mezcla, se efectuará un riego de Imprimación y/o riego liga según corresponda de acuerdo a lo indicado en D.I.1.5. del PETG.

5.3 Medición y Forma de pago

Los trabajos se medirán por litro de emulsión regado de acuerdo a las descripciones señaladas en el capítulo correspondiente a estos trabajos del PETG Edición 1998.

El trabajo descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el "Ítem 5- Riego de imprimación a razón de 1,00 lts/m² e "Ítem 6 - Riego de liga a razón de 0,30 lts/m²", según corresponda.

OBRA: REPAVIMENTACION c/MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

**Av. P. GALAY – Av. SIBURU – BOLIVAR - BALONI
- SARMIENTO y FALUCHO**

CIUDAD DE CHAJARI

ITEM	DESCRIPCION	Un	CANTIDAD	PRECIO U.	SUB TOTAL
1	Bacheo superficial de la calzada existente con concreto asfaltico en caliente	Tn	160,00		
2	Bacheo profundo con cemento en 0,30 m	m ²	630,00		
3	Reclamado con cemento en 0,20 m	m ²	3.000,00		
4	Fresado de deformaciones en pavimento asfáltico	m ²	2.600,00		
5	Riego de Imprimación a razón de 1,00 lt/m ²	m ²	3.000,00		
6	Riego de liga a razón de 0,30 lt/m ²	m ²	2.630,00		
7	Carpeta de concreto asfáltico en caliente (Espesor entre 4 y 5 cm)	tn	3.278,00		
	PRESUPUESTO TOTAL				

Firma oferente

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES

Llamadas por el “MUNICIPIO de CHAJARI”:

Artículo 1º: OBJETIVO:

El presente PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de BIENES Y/O SERVICIOS que requiera el Municipio de Chajarí, (E. Ríos).

Artículo 2º: DE LA COMPRA:

Se establecerá, en forma clara y precisa en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 3º: DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Será establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá “techo” para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta “variante”, la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

Artículo 4º: VALOR DEL PLIEGO – RETIRO DEL PLIEGO – CONSULTAS

El valor del pliego, (que estará integrado por este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES), tendrá un valor igual al **uno por mil (1%)** del PRESUPUESTO OFICIAL dispuesto en pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria.

Las copias simples de dichos pliegos estarán a disposición en MUNICIPALIDAD DE CHAJARI – Calle Salvarredy 1470 de la ciudad de Chajarí, o podrán acceder y ser impresos desde la página oficial del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI – www.chajari.gob.ar.

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados en TESORERIA MUNICIPAL, quien extenderá el comprobante respectivo, que será UNICO DOCUMENTO VALIDO para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación. Los mismos además deben ser firmados por el oferente en todas sus fojas, con firma, aclaración, sellos, y datos de identificación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados ante la encargada de OFICINAS DE COMPRA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, sita en

Calle Salvarredy 1470 de la Ciudad de Chajarí, y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizada por CUALQUIER OFERENTE deberá ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI será publicada en la sitio oficial: www.chajari.gob.ar / licitaciones y la misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

Artículo 5°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse en el MUNICIPIO de CHAJARI, en la OFICINA DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, pero que llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACION PUBLICA N° 018/2018 D.E.-

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AV. PADRE GALLAY ENTRE AV. 1° DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 14, AV. SIBURU ENTRE AV. 9 DE JULIO Y ENTRE RÍOS MANO NORTE, BOLÍVAR ENTRE AV. 9 DE JULIO Y P. STAMPA, D. BALONI ENTRE P. STAMPA Y SARMIENTO; SARMIENTO ENTRE D. BALONI Y FALUCHO, Y FALUCHO ENTRE SARMIENTO Y P. RAMÍREZ DE ESTA CIUDAD DE CHAJARI”.-

APERTURA: EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$19.810.000,00.- (PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS)

Todos los detalles serán estipulados en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 6°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El sobre, cerrado y con la inscripción, tal lo señala artículo anterior, contendrá:

- a) El pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado y en caso que lo requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES por el representante técnico;
- b) El comprobante emitido por TESORERIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI de adquisición del pliego.
- c) Garantía de oferta, que será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, y formalizada e instrumentada de acuerdo a lo establecido en artículo 7°)
- d) En sobre cerrado la OFERTA ECONOMICA de acuerdo a lo establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICUALRES con solo la LEYENDA “OFERTA

LICITACION PUBLICA N° 018/2018, debiendo toda cifra expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.

e) Antecedentes del oferente: CONSTANCIA DE CUIT emitida por AFIP y en caso de ser proveedor local CONSTANCIA DE INSCRIPCION en MUNICIPIO DE CHAJARI, pudiendo agregarse otros a criterio del oferente al sólo efecto de acreditar solvencia o trayectoria.

f) Toda otra documentación que requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

Artículo 7°: APERTURA DE LA LICITACION

La apertura de la licitación se hará en acto público en OFICINAS DEL MUNICIPIO de CHAJARI, por ante las autoridades del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en lugar y hora establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en día hábil subsiguiente si este resultare feriado, en igual horario.

Se recibirán SOBRES con OFERTA hasta media hora antes de la estipulada para la apertura, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso-jure desechadas, escribiéndose en el sobre dicha causa temporal. Participarán del acto: autoridades municipales, miembros de la Comisión de compras y todo aquel oferente que quiera participar de dicho acto. Se labrará ACTA de todo lo sucedido en la apertura, la que formará parte del legajo de la licitación correspondiente, a evaluar por las Comisiones, asesorías como previo a la decisión a tomar por el Municipio.

Artículo 8°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

Inciso a) Artículo 6 - Pliego licitatorio firmado por el oferente o apoderado en todas sus fojas;

Inciso b) Artículo 6 – Comprobante de tesorería de haber adquirido y pagado los pliegos;

Inciso c) Artículo 6 – Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos y convocatoria por alguna de las formas previstas en artículo 7°;

Inciso d) Artículo 6 – Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

La falta de los ítem e) y f) del Artículo 6°; como además otro tipo de documentación supletoria, podrán ser subsanados - en caso que se lo requiera – en un plazo de 72 horas luego de recibir la correspondiente notificación por parte del Gobierno municipal de la Ciudad de Chajarí.

Artículo 9°: DE LAS GARANTIAS

(I) DE OFERTA

Será equivalente al 1% del Presupuesto oficial y podrá materializarse de la siguiente manera:

- a- En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente al Municipio de Chajarí, o en Tesorería Municipal, que expedirá constancia.-
- b- En cheque certificado, giro postal o bancario.
- c- Con aval bancario o constancia de TRANSFERENCIA INMEDIATA AL C.B.U. del Municipio
- d- Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de CHAJARI (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- e- Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos para su validez- deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

(II) DE ADJUDICACION

Será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del PRESUPUESTO OFICIAL

Quien resulte adjudicatario, deberá integrar una “garantía de adjudicación” en todos los casos en que el cumplimiento de la obligación de ENTREGA del bien o servicio adjudicado supere los 30 días del momento de notificado el oferente de la adjudicación y de que debe ampliar la garantía de oferta oportunamente presentada. La ADJUDICACION DEFINITIVA en estos casos solo podrá realizarse al momento de CUMPLIMENTAR FEHACIENTEMENTE ante TESORERIA MUNICIPAL la integración total de esta garantía.

No serán necesarios DEPOSITOS DE GARANTIA cuando la contratación se efectúe entre ORGANISMOS DEL ESTADO, o la entrega de los bienes o servicios licitados fuera dentro de los treinta días corridos de la apertura.

Las GARANTIAS de OFERTA serán devueltas a todos los oferentes que no hayan sido adjudicados, una vez resuelto el proceso, comunicada y aceptada la adjudicación. Para él y/o los oferente/s adjudicado, solo una vez cumplimentada todas las obligaciones contraídas, a satisfacción del Municipio de Chajarí.

ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las condiciones de oferta durante un plazo mínimo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación, y/o lo que establezca el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

Artículo 11º: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS Y ADJUDICACION podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a “mejorar oferta” se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a “mejorar oferta” podrá presentar nueva oferta “mejorada” o “variantes” a lo

originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 12°: DEL CONTRATO DE COMPRA

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la COMISION DE COMPRAS Y ADJUDICACION; del Secretario de área correspondiente: de CONTADURIA MUNICIPAL sobre disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará DECRETO de ADJUDICACIÓN por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de SUMINISTRO y CONTADURIA para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente ORDENES DE COMPRA o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de CONTRATO especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Documentos del Contrato:

Formarán parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

El presente Pliego de Licitación que incluye: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas (en caso de requerir), Planilla Forma de Presentación de la Propuesta, Acta de apertura de ofertas, Decretos, Ordenanzas Municipales y Circulares.

En caso de bienes, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega, para el caso de bienes, se computará a partir del día siguiente de haberse notificado de la adjudicación. El Municipio con personal dependiente verificará que las entregas de bienes y/o servicios se hagan conforme lo acordado. En caso de objeciones, se labrará informe, de lo que se notificará al adjudicatario el que deberá dar respuesta al requerimiento oficial en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimientos legales y contractuales.

Artículo 13°: RESCISION DEL CONTRATO

El Municipio de Chajarí tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

Artículo 15°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de la Ciudad de Chajarí se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 16°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del MUNICIPIO DE CHAJARI. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no

inscritas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

Artículo 17°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

Artículo 18°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Del OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL aprobado por Ordenanza N°1028 H.C. DELIBERANTE, promulgada por Decreto N° 170/2012 D.E. del 30/03/2012, que sea del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

Artículo 19°: TASAS MUNICIPALES

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

Artículo 20°: ANALISIS DE OFERTAS

El legajo correspondiente integrado por todas las ofertas, acta de apertura y toda otra documentación que forme parte del acto será entregado a la Comisión de adjudicación, a los efectos de su evaluación debiendo expedirse dentro de diez (10) días posteriores al

acto de apertura. Podrá requerir dictámenes de técnicos del municipio u otros, para asesoramiento previo a emitir opinión hacia el Ejecutivo Municipal, quien será quien resuelva en definitiva mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

Artículo 21°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION – ENTREGA DE LA MERCADERIA – PAGOS - FLETES

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

El pago se realizará sólo contra entrega de la mercadería recibida por el Municipio a satisfacción y el remito conformado por parte del receptor, la factura y orden de compra original, y/o lo estipulado en los contratos respectivos. Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor

Artículo 22°: PENALIDADES

En caso de incumplimiento de sus obligaciones -oferentes y adjudicatarios - se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a- Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.

b- Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro del plazo dispuesto no ampliara el deposito correspondiente al art.4°)- Garantía de adjudicación.-.

c- Proveedor que no entregase la mercadería en término, o no fuere a satisfacción del Municipio la entrega, se hará pasible de una multa del tres por ciento (3 %) diario sobre el monto de la adjudicación, durante los primeros diez días y del diez por ciento (10 %) diario por los días subsiguientes.-

d- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones administrativas municipales tendientes a recuperar el perjuicio ocasionado. Se entenderá como MERCADERIA NO ENTREGADA también aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total de acuerdo a lo convenido considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 23°: DISPOSICIONES VARIAS: salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública municipal.

Artículo 24°: Por cualquier cuestión planteada, los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de CHAJARI, departamento Federación, provincia de ENTRE RIOS. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajari, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 25°: En todos los casos el DEPARTAMENTO EJECUTIVO se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

CAPITULO XV-LEY 10.027 DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:

Trascripción del articulado relacionado con contratos de licitación.

Art.176°)- Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

Art.177°)- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Art.178°)- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor , que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-